



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **TAXSUR S.A.**, contra **KAREN NATALIA BAUTISTA LOPEZ**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe aclarar porque se certifica como fecha de vencimiento de las cuotas de administración el día 06 de cada mes, si en el contrato de vinculación, se estipula que el pago de dicho rubro se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- De ser el caso, adecuar las pretensiones, con relación a la fecha a partir de la cual se petitiona el cobro de interés moratorio de cada una de las cuotas de administración que se pretenden ejecutar, teniendo en cuenta la certificación de deuda que se anexa como título.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.89 del 26 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00420-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ddc50f818e39c7135f463d74bf7813401025be12776cbc060e2f794a5eab944

Documento generado en 23/07/2021 03:28:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>